DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 1 - QUILMES
Carátula: ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO
Número de causa: 36702
Tipo de notificación: OFICIO - SE ORDENA
Destinatarios: PASTORINO GRISELDA NORA
Fecha Notificación: 8 oct 2020
Alta o Disponibilidad: 8/10/2020 13:29:48
Firmado y Notificado por: RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. 08/10/2020 13:29:24 --- Certificado Correcto.
Firmado por: RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. 08/10/2020 13:14:32 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Quilmes, 8 de Octubre de 2020

REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS
ELECTRONICAS DELEGACION QUILMES
DRA. GRISELDA NORA PASTORINO
GRISELDA.PASTORINO@PJBA.GOV.AR
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en los autos caratulados **"ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO " EXPTE N° 36702**, que tramitan por ante este Tribunal del Trabajo n° 1 cuya Presidencia ejerzo, a fin de comunicarle que se ha dictado en autos la venta de un bien INMUEBLE en la modalidad "subasta electrónica" cuyo auto se transcribe integro a continuación: Quilmes, 7 de octubre de 2020.-AUTOS Y VISTOS: Atento constancias de autos, y con carácter previo a proveer lo solicitado, corresponde readecuar el auto de subasta decretado en autos con fecha 11/2/20 de fs. 554, y de conformidad con lo dispuesto por la Ac. 3604/2012 de la S.C.B.A. y su Anexo Reglamentario, las Resoluciones N° 1950/2015 y 2235/2015 de la S.C.B.A., los artículos 562 del C.P.C.C. y 63 de la ley 11.653 y conforme las constancias de autos, DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRONICA, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los Señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (artículo 569 del C.P.C. y C.), del 50 % del inmueble identificado catastralmente como: Partido 120- Partida 24387 -2 - Circunscripción IV - Sección Q - Manzana 39- Parcela 15, Matricula (120) 6636 tal como surge del certificado de dominio glosado en autos, y en los siguientes términos: 1°) BASE DE SUBASTA: Al mejor postor con la base de las dos terceras (2/3) partes de su valuación fiscal actualizada al momento del remate, cuyo monto será liquidado en autos por el martillero actuante y luego consignado expresamente en los edictos a publicarse; 2°) MARTILLERO: Por intermedio del martillero que resulte desinsaculado, quien previa aceptación del cargo dentro del tercer dia de notificado personalmente o por cédula, deberá cumplir con su cometido en un

todo de acuerdo con el presente auto de venta y edictos respectivos, bajo apercibimiento de remoción (artículos 135 inciso 5°, 467 y 468 del C.P.C. y C.). A los fines precedentemente indicados y en cumplimiento con lo dispuesto por el Ac. N° 2728 de la S.C.B.A (texto según Ac. N° 2873), desinsacúlese por ante la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Departamental, a cuyo efecto remítase el formulario correspondiente; 3°) EDICTOS: Publicándose edictos de ley, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario PERSPECTIVA SUR DE QUILMES con las condiciones y formas dispuestas en el artículo 575 del C.P.C. y C. y consignándose en los mismos los números de las cuentas de autos, comisión del perito martillero y la totalidad de los recaudos exigidos en los artículos 559 del C.P.C. y C. y 3 del Reglamento Anexo a la Ac. 3604/2012 de la S.C.B.A. (artículo 574 del C.P.C. y C.). Los edictos en cuestión serán confeccionados una vez firme la presente, fijadas las fechas y horarios de visitas y comunicados los números de cuenta y CBU que se ordenan abrir; ello para su entrega al martillero, quien procederá a su inmediato diligenciamiento y comunicación pertinente de dicha situación al Registro de Subastas Electrónicas (artículos 559, 574 y concordantes del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653); 4°) DEUDAS DEL INMUEBLE: Antes de expedirse los edictos deberán encontrarse agregados a los autos los informes de deudas que pudiera registrar el inmueble a subastarse en concepto de impuestos, tasas, servicios, contribuciones y expensas (si correspondiere), librándose oficios a tal fin. El monto de las deudas que se registren así como los conceptos a que correspondan serán transcriptos en los edictos a publicar, dejándose constancia que el pago de los mismos será a cargo del comprador. También se hará constar en los edictos que de lo obtenido en el remate se atenderá en primer término el pago de los créditos que por capital, intereses y honorarios del letrado ejecutante se liquiden en estos autos (S.C.B.A. en causa L. 69.979 "Ressia" del 12/2/02). 5°) SEÑA: El martillero actuante deberá exigir de quien resulte comprador el treinta por ciento (30 %) del valor de subasta en concepto de seña, el que deberá ser abonado dentro del plazo de cinco (5) días de finalizada la subasta electrónica y acreditado ello con la boleta pertinente que se presentará en el expediente mediante el
correspondiente escrito judicial; 6°) DURACIÓN DE LA SUBASTA y EXHIBICION DEL INMUEBLE: El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, cuyo inicio y finalización será establecido oportunamente por el martillero como así también la determinación de fecha y horario de exhibición del bien. La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta, las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización, y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (artículo 30 de la Ac. 3864/17 de la S.C.B.A.). Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de

realizarse una oferta en los últimos tres (3) minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez (10) minutos más (tiempo de extensión) y asi sucesivamente conforme lo dispuesto por el articulo 42 de la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.. Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (articulo 35 de la Ac. 3864/17 de la S.C.B.A.). Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el articulo 32 de la Ac. 3604/15 de la S.C.B.A., esto es, en un cinco por ciento (5%) del valor de la base. La primera oferta a efectuarse deberá ser -al menos igual a la base aquí establecida (articulos 31, 32 y 33 de la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.). El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, asi como en su panel de usuario del portal. Déjese constancia en los edictos y boleto de venta que el ofertante ganador deberá depositar el saldo de precio, la comisión del martillero y aportes previsionales respectivos, en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto dia de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el articulo 585 del C.P.C. y C. determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al noventa y cinco (95%) de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura articulos 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.). Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese noventa y cinco (95%) de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía; 7°) POSTOR REMISO: Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, el postor remiso será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por este motivo (articulo 585 del C.P.C. y C.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla y siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta; 8°) APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Hágase saber que oportunamente el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes Centro

(5087), ha procedido a la apertura de una cuenta judicial, para los depósitos que deban realizarse en estos autos, la cual registra el n° 596.367/6 y su CBU 0140027427508759636763 9°) INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (artículo 24 anexo 1 del Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.). A esos fines deberán depositar, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de las bases fijadas respecto del inmueble dejándose expresamente establecido que dicho depósito en garantía del cinco por ciento (5%) es independiente del depósito de seña del treinta (30%) que se establece en el punto 5°) para quien resultare adjudicatario; 10°) COMISIÓN: Los honorarios del martillero actuante serán a cargo del comprador, se determinarán definitivamente de conformidad a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley 10.973 y sus modificatorias; 11°) SELLADOS: Sobre el importe de la subasta, el comprador deberá abonar al martillero actuante el uno con veinte por ciento (1,2%) en concepto de impuesto de sellos del boleto de compraventa (cuyo timbrado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires será a cargo del martillero) y el uno con cincuenta por ciento (1,5%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (Ley 23.905); 12°) ESTADO PARCELARIO (Ley 10.707): Se hará saber que el relevamiento normado por la Ley 10.707 será a cargo exclusivo del comprador y efectivizado en el momento de realizarse la pertinente escritura traslativa de dominio; 13°) PROHIBICIÓN TANTO DE COMPRA EN COMISIÓN COMO DE CESIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBASTA: Prohíbase tanto la compra en comisión como la cesión del boleto de compraventa, que se asentará en los edictos a publicarse como así también en la mencionada comunicación en el portal web respectivo. Hágase saber que la inscripción de los interesados en la subasta pública electrónica que aquí se decreta, importará el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta dispuestas a lo largo de todo el presente auto y de la totalidad de la normativa aplicable; 14°) GASTOS DE ESCRITURACIÓN: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 del C.P.C. y C. o designar escribano, siendo -en ambos casos- a su exclusivo cargo los gastos de escrituración; 15°) COMUNICACIÓN A LOS SEÑORES JUECES EMBARGANTES E INHIBIENTES: Pesa sobre la parte actora y el martillero interviniente, la confección y diligenciamiento de los oficios a que refiere el presente
párrafo, debiendo acreditar tales actos en debida forma; 16°) COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS: Publíquese la presente subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo de la misma (artículos 3 y 4 del Ac. 3604/2012 de la S.C.B.A.), dándose a conocer en esa oportunidad toda la información de acceso público relativa a la misma (publicación edictal, fotografías de los bienes a rematar, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del

martillero designado y números de cuenta judicial y su CBU, abiertas a nombre de las presentes actuaciones); 17°) TÍTULO DE PROPIEDAD: Deberá estar agregado en autos antes de expedirse los edictos ordenados. Por ello, intímese al ejecutado para que dentro del término de tres (3) días de anoticiado del presente proveído presente el título mencionado, bajo apercibimiento de obtenerse un segundo testimonio a su costa; 18°) ESTADO DE BIEN INMUEBLE Y DE OCUPACIÓN DEL MISMO: Líbrese MANDAMIENTO DE CONSTATACION con habilitación de días y horas inhábiles, autorizándose en
caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con auxilio de la fuerza pública y cerrajería (arg. artículos 153, 477 inciso 1° y 575 del C.P.C. y C. y 63 de la Ley 11.653); 19°) PROPAGANDA ADICIONAL: En caso de requerirse propaganda adicional, la misma será a cargo del requirente, salvo que el ejecutado preste conformidad; 20°) AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA: Se deja constancia que si las partes y/o los auxiliares y/o profesionales intervinientes consideran necesaria su intervención en los distintos actos procesales ordenados en autos, el Tribunal presta conformidad a ello, a cuyo efecto líbrese oficio; 21°) INFORMES DE DOMINIO E INHIBICIÓN: Deberán estar vigentes a la fecha de la subasta (artículo 12 de la Ley 11.653); 22°) RESULTADO DEL ACTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS: El acta prevista por el artículo 36 del Anexo a la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A. deberá ser elaborada y presentada en autos dentro del plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de la subasta bajo apercibimiento de multa (artículos 579 del C.P.C. y C. y 63 de la Ley 11.653); 23°) PROCEDIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA: En los términos del artículos 562 y 585 párrafo 2° del C.P.C.C. y 39 del Ac. 3604/12 de la S.C.B.A., dejase establecido que los fondos de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos a los oferentes respectivos -conforme modalidad que infra se establece- y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. Ello así, respecto de aquellos oferentes que no hubieran formulado reserva de postura, recepcionado el listado que contempla el artículo 37 del Ac. 3604/12 de la S.C.B.A. emitido por el Registro de Subastas Electrónicas así como la rendición de cuentas del martillera, se procederá a la devolución inmediata de los correspondientes depósitos en garantía que se hubieren efectuado, a cuyo fin se librará por Secretaría, oficio electrónico de transferencia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro (5087), en el que se consignarán los nombres, apellidos, documentos y CUIL ó CUIT -y en este caso condición tributaria frente al I.V.A.- y CBU de la cuenta que recepcionará la transferencia conforme lo que surja del informe del artículo 37 citado. Respecto de aquellos que hubieren efectuado reserva de postura, dicha devolución se hará efectiva con la misma operatoria pero una vez efectivizada la adjudicación de los bienes conforme audiencia del art. 38 citado que será fijada oportunamente. Regístrese y notifíquese. Firme el presente, comuníquese por Secretaría al Registro General de Subastas Electrónicas, a cuyo efecto líbrese oficio electrónico del caso.

Se hace saber que el martillero NASUTI MARCELA ELISABET DNI N° 20.015.606 ha sido designado en autos, habiendo aceptado el cargo con fecha 19/2/20 para el cumplimiento de la tarea encomendada.-

JOSE FACUNDO RODRIGUEZ PONTE JUEZ

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: U6Y8V7

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 - QUILMES
Carátula: ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO
Número de causa: 36702
Tipo de notificación: OFICIO - SE ORDENA
Destinatarios: subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 15/02/2022
Alta o Disponibilidad: 15/2/2022 12:39:17
Firmado y Notificado por: CASQUERO Horacio Andrés. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/02/2022 12:39:16
Firmado por: CASQUERO Horacio Andrés. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Quilmes,

REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS
ELECTRONICAS DELEGACION QUILMES
DRA. GRISELDA NORA PASTORINO
subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en los autos caratulados **"ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO" EXPTE N° 36.702**, que tramitan por ante este Tribunal del Trabajo N° 1 cuya Presidencia ejerzo, a fin de comunicarle que se ha dictado en autos en fecha 07/02/2022 la ampliación del auto de venta bien inmueble, que oportunamente se ha puesto a su conocimiento mediante comunicación electrónica de fecha 08/10/2020, y cuyo auto se transcribe integro a continuación:

"AUTOS Y VISTOS: El pedido de aclaración formulado en el escrito electrónico de fecha 22/12/2021 y 07/02/2021, por el Perito Martillero;

CONSIDERANDO: Que con fecha 08 de Octubre del año 2020 se ha readecuado el auto de venta decretado en autos con fecha 11 de Febrero del 2020;

Que el Perito Martillera plantea en su pedido que se ha omitido incluir en el auto de subasta electrónica indicado, el porcentaje de su comisión, y aportes ley 7.014, a los fines que el adquirente en subasta bajo la modalidad indicada posea claridad de los importes a abonar;

Por ello el Tribunal, RESUELVE:

1) Ampliar el punto N° 10 del resolutorio de fecha 08 de Octubre del 2020,

2) Establecer dentro del punto indicado que la comisión del Perito Martillero se fija en el 4% a cargo de cada parte, mas los aportes de ley 7.014 conforme ley 14.085, sellado fiscal e Impuesto Transferencia de inmuebles conforme lo establecido en el punto N° 11 del decisorio referido en el punto 1;

3) REGISTRESE. NOTIFIQUESE de oficio por los medios electrónicos (Conf. art. 1 acápite 3 "c", Res. Presidencia SCBA 10/20.

Asimismo, téngase presente el comprobante de Bono Previsional acompañado por el Perito Martillero Juan José Venturino, y por cumplido con lo ordeando en autos.
A lo solicitado en el punto 3) del escrito electrónico de fecha 22/12/2021, (libramiento de mandamiento de constatación) estése el Perito Martillero a lo oportunamente ordenado en punto 18°) del auto de subasta electrónica de fecha 08/10/2020. Hágase saber.-

Suscripto y registrado por la Actuaria firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia
de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20).-
REFERENCIAS:
Funcionario Firmante: 07/02/2022 13:26:21 - CASQUERO Horacio Andrés - JUEZ
Funcionario Firmante: 07/02/2022 13:35:20 - DINEGRO Nora Cristina - JUEZ
Funcionario Firmante: 07/02/2022 13:39:45 - RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo - JUEZ
Funcionario Firmante: 07/02/2022 13:43:32 - WILCZEK Federico Adolfo - SECRETARIO DE TRIBUNAL DEL TRABAJO
%9Uè]*$vxQCS
255300611004868849
TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 - QUILMES
NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS
Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 07/02/2022 13:49:53 hs. bajo el número RR-30-2022 por WILCZEK FEDERICO ADOLFO."
Asimismo, se pone en su conocimiento que en fecha 26/11/2021 la Perito Martillera interviniente en autos Sra. ZARA, SILVIA AMELIA no ha aceptado el cargo y en virtud de ello, se procedió a su remoción, resultando de un nuevo sorteo por ante la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Departamental, la designación de un nuevo Perito Martillero, Sr. JUAN JOSÉ VENTURINO DNI N° 12.267.279 a partir de la fecha 17/12/2021, para el cumplimiento de la tarea encomendada.-
Asimismo, se pone en conocimiento que deberá comunicar sobre la recepción del presente, o formular cualquier tipo de observación, a la dirección de correo electrónico institucional **tribtrab1-ql@jusbuenosaires.gov.ar.-**

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: L768WJ

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 1 - QUILMES
Carátula: ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO
Número de causa: 36702
Tipo de notificación: OFICIO - SE ORDENA
Destinatarios: subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 29/08/2023
Alta o Disponibilidad: 29/8/2023 12:01:30
Firmado y Notificado por: RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/08/2023 12:01:30
Firmado por: RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Quilmes, 29 de agosto de 2023
REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS
ELECTRONICAS DELEGACION QUILMES
DRA. GRISELDA NORA PASTORINO
subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en los autos caratulados **"ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO"** EXPTE N° 36702, que tramitan por ante este Tribunal del Trabajo n° 1 cuya Presidencia ejerzo, a fin de comunicarle que se ha dictado en autos la venta de un bien INMUEBLE en la modalidad "subasta electrónica" cuyo auto se transcribe integro a continuación: Quilmes, 8 de octubre de 2020. **AUTOS Y VISTOS**: Atento constancias de autos, y con carácter previo a proveer lo solicitado, corresponde readecuar el auto de subasta decretado en autos con fecha 11/2/20 de fs. 554, y de conformidad con lo dispuesto por la Ac. 3604/2012 de la S.C.B.A. y su Anexo Reglamentario, las Resoluciones N° 1950/2015 y 2235/2015 de la S.C.B.A., los artículos 562 del C.P.C.C. y 63 de la ley 11.653 y conforme las constancias de autos, DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRONICA, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los Señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (artículo 569 del C.P.C. y C.), del **50** % del inmueble identificado catastralmente como: **Partido 120- Partida 24387 -2 - Circunscripción IV - Sección Q - Manzana 39- Parcela 15, Matricula (120) 6636** tal como surge del certificado de dominio glosado en autos, y en los siguientes términos: **1°) BASE DE SUBASTA**: Al mejor postor con la base de las dos terceras (2/3) partes de su valuación fiscal actualizada al momento del remate, cuyo monto será liquidado en autos por el martillero actuante y luego consignado expresamente en los edictos a publicarse; **2°) MARTILLERO**: Por intermedio del martillero que resulte desinsaculado, quien previa aceptación del cargo dentro del tercer día de notificado personalmente o por cédula, deberá cumplir con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta y edictos respectivos, bajo

apercibimiento de remoción (artículos 135 inciso 5°, 467 y 468 del C.P.C. y C.). A los fines precedentemente indicados y en cumplimiento con lo dispuesto por el Ac. N° 2728 de la S.C.B.A (texto según Ac. N° 2873), desinsacúlese por ante la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Departamental, a cuyo efecto remítase el formulario correspondiente; **3°) EDICTOS**: Publicándose edictos de ley, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el **Diario PERSPECTIVA SUR DE QUILMES** con las condiciones y formas dispuestas en el artículo 575 del C.P.C. y C. y consignándose en los mismos los números de las cuentas de autos, comisión del perito martillero y la totalidad de los recaudos exigidos en los artículos 559 del C.P.C. y C. y 3 del Reglamento Anexo a la Ac. 3604/2012 de la S.C.B.A. (artículo 574 del C.P.C. y C.). Los edictos en cuestión serán confeccionados una vez firme la presente, fijadas las fechas y horarios de visitas y comunicados los números de cuenta y CBU que se ordenan abrir; ello para su entrega al martillero, quien procederá a su inmediato diligenciamiento y comunicación pertinente de dicha situación al Registro de Subastas Electrónicas (artículos 559, 574 y concordantes del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653); **4°) DEUDAS DEL INMUEBLE**: Antes de expedirse los edictos deberán encontrarse agregados a los autos los informes de deudas que pudiera registrar el inmueble a subastarse en concepto de impuestos, tasas, servicios, contribuciones y expensas (si correspondiere), librándose oficios a tal fin. El monto de las deudas que se registren así como los conceptos a que correspondan serán transcriptos en los edictos a publicar, dejándose constancia que el pago de los mismos será a cargo del comprador. También se hará constar en los edictos que de lo obtenido en el remate se atenderá en primer término el pago de los créditos que por capital, intereses y honorarios del letrado ejecutante se liquiden en estos autos (S.C.B.A. en causa L. 69.979 "Ressia" del 12/2/02). **5°) SEÑA**: El martillero actuante deberá exigir de quien resulte comprador el treinta por ciento (30 %) del valor de subasta en concepto de seña, el que deberá ser abonado dentro del plazo de cinco (5) días de finalizada la subasta electrónica y acreditado ello con la boleta pertinente que se presentará en el expediente mediante el
correspondiente escrito judicial; **6°) DURACIÓN DE LA SUBASTA y EXHIBICION DEL INMUEBLE**: El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, cuyo inicio y finalización será establecido oportunamente por el martillero como así también la determinación de fecha y horario de exhibición del bien. La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta, las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización, y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (artículo 30 de la Ac. 3864/17 de la S.C.B.A.). Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de

realizarse una oferta en los últimos tres (3) minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez (10) minutos más (tiempo de extensión) y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.. Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (artículo 35 de la Ac. 3864/17 de la S.C.B.A.). Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15 de la S.C.B.A., esto es, en un cinco por ciento (5%) del valor de la base. La primera oferta a efectuarse deberá ser -al menos igual a la base aquí establecida (artículos 31, 32 y 33 de la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.). El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Déjese constancia en los edictos y boleto de venta que el ofertante ganador deberá depositar el saldo de precio, la comisión del martillero y aportes previsionales respectivos, en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el artículo 585 del C.P.C. y C. determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al noventa y cinco (95%) de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura artículos 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.). Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese noventa y cinco (95%) de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía; **7°) POSTOR REMISO**: Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, el postor remiso será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por este motivo (artículo 585 del C.P.C. y C.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla y siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes

ratifique su oferta; **8°) APERTURA DE CUENTA BANCARIA:** Hágase saber que oportunamente el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes Centro (5087), ha procedido a la apertura de una cuenta judicial, para los depósitos que deban realizarse en estos autos, la cual registra el n° **596.367/6 y su CBU 0140027427508759636763 9°) INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPÓSITOS EN GARANTÍA:** Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (artículo 24 anexo 1 del Ac. 3604/12 de la S.C.B.A.). A esos fines deberán depositar, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de las bases fijadas respecto del inmueble dejándose expresamente establecido que dicho depósito en garantía del cinco por ciento (5%) es independiente del depósito de seña del treinta (30%) que se establece en el punto 5°) para quien resultare adjudicatario; **10°) COMISION:** Los honorarios del martillero actuante serán a cargo del comprador, se determinarán definitivamente de conformidad a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley 10.973 y sus modificatorias; **11°) SELLADOS:** Sobre el importe de la subasta, el comprador deberá abonar al martillero actuante el uno con veinte por ciento (1,2%) en concepto de impuesto de sellos del boleto de compraventa (cuyo timbrado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires será a cargo del martillero) y el uno con cincuenta por ciento (1,5%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (Ley 23.905); **12°) ESTADO PARCELARIO** (Ley 10.707): Se hará saber que el relevamiento normado por la Ley 10.707 será a cargo exclusivo del comprador y efectivizado en el momento de realizarse la pertinente escritura traslativa de dominio; **13°) PROHIBICIÓN TANTO DE COMPRA EN COMISIÓN COMO DE CESIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBASTA:** Prohíbase tanto la compra en comisión como la cesión del boleto de compraventa, que se asentará en los edictos a publicarse como así también en la mencionada comunicación en el portal web respectivo. Hágase saber que la inscripción de los interesados en la subasta pública electrónica que aquí se decreta, importará el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta dispuestas a lo largo de todo el presente auto y de la totalidad de la normativa aplicable; **14°) GASTOS DE ESCRITURACION:** El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 del C.P.C. y C. o designar escribano, siendo -en ambos casos- a su exclusivo cargo los gastos de escrituración; **15°) COMUNICACIÓN A LOS SEÑORES JUECES EMBARGANTES E INHIBIENTES:** Pesa sobre la parte actora y el martillero interviniente, la confección y diligenciamiento de los oficios a que refiere el presente
párrafo, debiendo acreditar tales actos en debida forma; **16°) COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS:** Publíquese la presente subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo de la misma (artículos 3 y 4 del Ac. 3604/2012 de la S.C.B.A.), dándose a conocer en esa oportunidad toda la información de acceso público

relativa a la misma (publicación edictal, fotografías de los bienes a rematar, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado y números de cuenta judicial y su CBU, abiertas a nombre de las presentes actuaciones); **17°) TÍTULO DE PROPIEDAD**: Deberá estar agregado en autos antes de expedirse los edictos ordenados. Por ello, intímese al ejecutado para que dentro del término de tres (3) días de anoticiado del presente proveído presente el título mencionado, bajo apercibimiento de obtenerse un segundo testimonio a su costa; **18°) ESTADO DE BIEN INMUEBLE Y DE OCUPACIÓN DEL MISMO**: Líbrese MANDAMIENTO DE CONSTATACION con habilitación de días y horas inhábiles, autorizándose en
caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con auxilio de la fuerza pública y cerrajería (arg. artículos 153, 477 inciso 1° y 575 del C.P.C. y C. y 63 de la Ley 11.653); **19°) PROPAGANDA ADICIONAL**: En caso de requerirse propaganda adicional, la misma será a cargo del requirente, salvo que el ejecutado preste conformidad; **20°) AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA**: Se deja constancia que si las partes y/o los auxiliares y/o profesionales intervinientes consideran necesaria su intervención en los distintos actos procesales ordenados en autos, el Tribunal presta conformidad a ello, a cuyo efecto líbrese oficio; **21°) INFORMES DE DOMINIO E INHIBICIÓN**: Deberán estar vigentes a la fecha de la subasta (artículo 12 de la Ley 11.653); **22°) RESULTADO DEL ACTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS**: El acta prevista por el artículo 36 del Anexo a la Ac. 3604/12 de la S.C.B.A. deberá ser elaborada y presentada en autos dentro del plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de la subasta bajo apercibimiento de multa (artículos 579 del C.P.C. y C. y 63 de la Ley 11.653); **23°) PROCEDIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA**: En los términos del artículos 562 y 585 párrafo 2° del C.P.C.C. y 39 del Ac. 3604/12 de la S.C.B.A., déjase establecido que los fondos de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos a los oferentes respectivos -conforme modalidad que infra se establece- y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. Ello así, respecto de aquellos oferentes que no hubieran formulado reserva de postura, recepcionado el listado que contempla el artículo 37 del Ac. 3604/12 de la S.C.B.A. emitido por el Registro de Subastas Electrónicas así como la rendición de cuentas del martillera, se procederá a la devolución inmediata de los correspondientes depósitos en garantía que se hubieren efectuado, a cuyo fin se librará por Secretaría, oficio electrónico de transferencia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro (5087), en el que se consignarán los nombres, apellidos, documentos y CUIL ó CUIT -y en este caso condición tributaria frente al I.V.A.- y CBU de la cuenta que recepcionará la transferencia conforme lo que surja del informe del artículo 37 citado. Respecto de aquellos que hubieren efectuado reserva de postura, dicha devolución se hará efectiva con la misma operatoria pero una vez efectivizada la adjudicación de los bienes conforme audiencia del art. 38 citado que será fijada oportunamente. **Regístrese y notifíquese. Firme el**

presente, comuníquese por Secretaría al Registro General de Subastas Electrónicas, a cuyo efecto líbrese oficio electrónico del caso.

Se hace saber que el martillero Maximiliano D. Meza Maidana, DNI 30.629.638 ha sido designado en autos, habiendo aceptado el cargo con fecha 12/4/23 para el cumplimiento de la tarea encomendada.-

Asimismo, se pone en conocimiento que deberá comunicar sobre la recepción del presente, o formular cualquier tipo de observación, a la dirección de correo electrónico institucional **tribtrab1-ql@jusbuenosaires.gov.ar.-**

JOSE FACUNDO RODRIGUEZ PONTE JUEZ

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: ZF7Q1T

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 1 - QUILMES
Carátula: ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO
Número de causa: 36702
Tipo de notificación: OFICIO - SE ORDENA
Destinatarios: subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 24/04/2024
Alta o Disponibilidad: 24/4/2024 13:02:41
Firmado y Notificado por: RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/04/2024 13:02:40
Firmado por: RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Quilmes,
REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS
ELECTRONICAS DELEGACION QUILMES
DRA. GRISELDA NORA PASTORINO
subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en los autos caratulados **"ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO"** EXPTE N° 36702, que tramitan por ante este Tribunal del Trabajo n° 1 cuya Presidencia ejerzo, a fin de comunicarle que se ha dictado en autos resolución con fecha 4/4/24 que se transcribe integro a continuación: AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado por la parte actora en los autos N° 36702 caratulados "ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO" ,
CONSIDERANDO: Que lo solicitado amerita en esta instancia procesal la fijación de los montos de base de subasta y depósito en garantía;
Que con fecha 20/2/24 se presenta el Martillero informando tasación del bien inmueble a subastarse, en moneda dólares estadounidenses, el valor probable de venta en el mercado inmobiliario en la suma dólares estadounidenses CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (USD 59.397.-);
Que, conferido el traslado a las partes de lo expuesto por el Martillero, éstas nada objetaron ni formularon planteo alguno;
Ahora bien, teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 518 del C.P.C. y C, que establece que si la obligación fuese en moneda extranjera deberá procederse a su conversión a moneda de curso legal, a la cotización convenida entre las partes, o en su defecto a la que establezca el Banco de la Nación Argentina al tipo de cambio comprador, debe fijarse la base de la subasta ordenada en la moneda de curso legal en nuestro pais, pesos argentinos;
Que, en dicho sentido y teniendo en cuenta que el mercado inmobiliario en general se comercializa en dólares estadounidenses, conforme la valuación del inmueble efectuada en autos, y la cotización del precio del dólar

estadounidense tipo comprador al dia de la firma del presente auto ($ 876), arroja un valor total de la propiedad en cuestión en un 50% del valor de la misma en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 0/100 ($26.015.886,00.-), corresponde fijar la base para la subasta decretada en autos en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 0/100 ($17.343.924,00.-), equivalente a las dos terceras partes de la misma (artículos 566 del C.P.C. y C). Ello así, dejando a salvo la facultad de éste Órgano de reajustar dicha base en el caso de eventuales futuras subastas, de acuerdo a la cotización de la referida moneda extranjera;

Asimismo, y teniendo en cuenta los parámetros expresados, corresponde fijar el monto de los depósitos en garantía en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 20/100 ($867196,20.-).

Por ello el Tribunal, RESUELVE: Por los argumentos ut-supra expuestos:

I.- Fijar la base de la subasta decretada en autos en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 0/100 ($17.343.924,00.-);

II.- Fijar el monto de los depósitos en garantía establecidos en el auto de venta en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 20/100 ($867196,20.-).-

III.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE de oficio por los medios electrónicos (Conf. art. 1 acápite 3 "c", Res. Presidencia SCBA 10/20.

Firme el presente, comuníquese por Secretaría al Registro General de Subastas Electrónicas Departamental, a cuyo efecto líbrese el correspondiente oficio.

Fdo. CASQUERO Horacio Andres - JUEZ

RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo - JUEZ

BARTOLA Silvia Ester - JUEZ

WILCZEK Federico Adolfo - SECRETARIO

Asimismo, se pone en conocimiento que deberá comunicar sobre la recepción del presente, o formular cualquier tipo de observación, a la dirección de correo electrónico institucional **tribtrabl-ql@jusbuenosaires.gov.ar.-**

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: H4AF7U

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MEDINA Angela Isabel - angela.medina@pjba.gov.ar
Organismo:	TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 1 - QUILMES
Carátula:	ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO
Número de causa:	36702
Tipo de notificación:	OFICIO - SE ORDENA
Destinatarios:	subastas-ql@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	22/9/2025 12:51:06
Alta o disponibilidad	22/9/2025 12:52:39
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/09/2025 12:52:38
Firmado por:	RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/09/2025 12:52:31

Quilmes,
REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS
ELECTRONICAS DELEGACION QUILMES
DRA. GRISELDA NORA PASTORINO
subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en los autos caratulados **"ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO"** EXPTE N° 36702, que tramitan por ante este Tribunal del Trabajo n° 1, a fin de comunicarle que en fecha 25/8/25 se ha reajustado los montos de la base de subasta y depósitos en garantia de la subasta ya comunicada a vuestra oficina con fecha 29/8/23, a continuación se transcribe pertinente: AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado por la parte actora en los autos N° 36702 caratulados "ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO" ,
CONSIDERANDO: Que habiéndose presentado en autos el martillero JOSE LUIS MICHELI conforme la designación proveida por el Tribunal en fecha 16/7/25, téngase por aceptado el cargo del nombrado y constituido el domicilio electrónico denunciado.
Que atento lo solicitado por el martillero en la presentación que nos ocupa corresponde la actualización de los montos de base de subasta y depósito en garantia fijados en el auto de fecha 4 de abril de 2024 sobre el bien inmueble a subastarse;
Que teniendo en cuenta la cotización del precio del dólar estadounidense tipo de cambio comprador al dia de la firma del presente auto ($ 1336,53), el valor total que arroja la propiedad en cuestión en un 50% indiviso es la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 ($ 39.692.936,20.-), en consecuencia, y atento lo expuesto, corresponde fijar nueva base para la subasta decretada en autos en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 46/100 ($26.461.957,46.-), equivalente a las dos terceras partes de la misma (articulos 566 del C.P.C. y C). Ello asi, dejando a salvo la facultad de éste Órgano de reajustar dicha base en el caso de eventuales futuras subastas, de acuerdo a la cotización de la referida moneda extranjera;
Asimismo, fijar el monto de los depósitos en garantia en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SIETE CON 87/100 ($1.323.097,87.-).
Por ello el Tribunal, RESUELVE: Por los argumentos ut-supra expuestos:
I.- Fijar la base de la subasta decretada en autos en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 46/100 ($26.461.957,46.-);
II.- Fijar el monto de los depósitos en garantia establecidos en el auto de venta en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SIETE CON 87/100 ($1.323.097,87.-).
III.- Librar oficio al Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires a los fines que se informe el estado de dominio del inmueble a subastarse, y de anotaciones personales del demandado titular del inmueble.

IV.- Firme y consentido el presente librese oficio al Registro de Subastas Electrónicas Dtal.

V.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE de oficio por los medios electrónicos (Conf. art. 1 acápite 3 "c", Res. Presidencia SCBA 10/20.

Firme el presente, comuniquese por Secretaría al Registro General de Subastas Electrónicas Departamental, a cuyo efecto librese el correspondiente oficio. Suscripto y registrado por la Actuaria firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20).

REFERENCIAS:

Domicilio Electrónico: 20354023106@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico: 20083487918@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante: 25/08/2025 16:57:46 - CASQUERO Horacio Andres - JUEZ

Funcionario Firmante: 25/08/2025 17:02:39 - ZICAVO Maria Juliana - JUEZA

Funcionario Firmante: 26/08/2025 10:04:44 - RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/08/2025 10:05:43 - WILCZEK Federico Adolfo - SECRETARIO

Se hace saber que el martillero JOSE LUIS MICHELI DNI N° 11041666 ha sido designado en autos, habiendo aceptado el cargo con fecha 18/8/25 para el cumplimiento de la tarea encomendada.-

Asimismo, se pone en conocimiento que deberá comunicar sobre la recepción del presente, o formular cualquier tipo de observación, a la dirección de correo electrónico institucional **tribtrab1-ql@jusbuenosaires.gov.ar.-**

JOSE FACUNDO RODRIGUEZ PONTE JUEZ

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: NX03UR9X





TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MEDINA Angela Isabel - angela.medina@pjba.gov.ar
Organismo:	TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 1 - QUILMES
Carátula:	ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO
Número de causa:	36702
Tipo de notificación:	OFICIO - SE ORDENA
Destinatarios:	subastas-ql@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	28/10/2025 11:46:43
Alta o disponibilidad	28/10/2025 11:46:46
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	CASQUERO Horacio Andres. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/10/2025 11:46:46
Firmado por:	CASQUERO Horacio Andres. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/10/2025 11:46:45

Quilmes,
REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS
ELECTRONICAS DELEGACION QUILMES
DRA. GRISELDA NORA PASTORINO
subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en los autos caratulados **"ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO"** EXPTE N° 36702, que tramitan por ante este Tribunal del Trabajo n° 1 cuya Presidencia ejerzo, a fin de comunicarle que se ha dictado en autos la resolución que a continuación se transcribe:... AUTOS Y VISTOS: en los autos N° 36702 caratulados "ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO" y;
CONSIDERANDO: el planteo efectuado por martillero, corresponde hacer lugar a la modificación del auto de subasta dictado el dia 8/10/20 con respecto a número de partida del inmueble a subastarse.
Por ello el Tribunal, RESUELVE:
I.- Modificar el auto de subasta en su parte pertinente y tener por modificado el mismo respecto de los datos catastrales del inmueble identificado como: .Partido 120- Partida 24387 -7 - Circunscripción IV - Sección Q - Manzana 39- Parcela 15, Matricula (120) 6636.
II.-Comuniquese a la Oficina de Subastas Electrónicas Dtal, a cuyo efecto librese oficio por Secretaria.
III.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE de oficio por los medios electrónicos (Conf. art. 1 acápite 3 "c", Res. Presidencia SCBA 10/20.

Suscripto y registrado por la Actuaria firmante, en la ciudad de Quilmes, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20).-
Domicilio Electrónico: 20354023106@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domicilio Electrónico: 20083487918@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domicilio Electrónico: 20110416661@CMA.NOTIFICACIONES
Funcionario Firmante: 27/10/2025 14:08:08 - ZICAVO Maria Juliana - JUEZA
Funcionario Firmante: 27/10/2025 14:14:46 - RODRIGUEZ PONTE Jose Facundo - JUEZ
Funcionario Firmante: 27/10/2025 16:51:10 - CASQUERO Horacio Andres - JUEZ
Funcionario Firmante: 27/10/2025 16:57:21 - WILCZEK Federico Adolfo - SECRETARIO
Asimismo, se pone en conocimiento que deberá comunicar sobre la recepción del presente, o formular cualquier tipo de observación, a la dirección de correo electrónico institucional **tribtrab1-ql@jusbuenosaires.gov.ar.-**

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: XL7HM90Y

Datos del Expediente

Carátula: ALFONSO EDUARDO FELIPE C/ VALDEZ MARINA ESTER S/DESPIDO

Fecha inicio: 26/05/2015 **Nº de Receptoría:** QL - 15020 - 2015 **Nº de Expediente:** 36702

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 03/11/2025 - Trámite: INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES - (FIRMADO)

Anterior **03/11/2025 8:04:36 - INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES** Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - ORDENA(23020061100732703 4)

Fecha del Escrito 03/11/2025 08:04:36

Firmado por PAVON Cristina Del Valle (27172277700)

Nro. Presentación Electrónica 137197356

Observación Respuesta a MANDAMIENTO - ACOMPAÑA

Observación del Profesional Respuesta a MANDAMIENTO - ACOMPAÑA

Presentado por OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - BERAZATEGUI (mandamientos-berazategui@jusbuenosaires.gov.ar)

Texto del Proveído

------- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -------

Autos: Alfonso c/ Valdez s/ Despido

Domicilio: 137 esquina 19 (acorde plancheta)

En Berazategui, a los 2 (dos) días del mes de noviembre de 2025, siendo las 10:00 horas, me constituí en el domicilio denunciado junto al martillero autorizado Jorge Luis MICHELI, siendo atendido por quien dijo ser Marina VALDEZ, poseer D.N.I. 11.537.939 y vivir allí junto a Anahí FIGAJ (D.N.I. 34.854.615) y un menor de edad, en calidad de copropietaria y desde el año 1982, permitiendo el ingreso del autorizado al inmueble a los fines de que desarrolle la tarea encomendada, finalizada la cual doy por concluido el acto, haciéndole entrega de un duplicado del mismo tenor al presente mandamiento, sin copias de traslado. Es todo cuanto puedo informar.-

Maximiliano PESCIO - Oficial de Justicia

------- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -------



PAVON Cristina Del Valle (27172277700)

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir *